

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

<b>DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>Tipo de Presupuesto Asignado</b>	FUNCIONAMIENTO.	
<b>Programa y/o Rubro</b>	Servicios prestados a la Empresa – Remuneración por servicios - técnicos – honorarios.	
<b>DATOS DE LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>Fecha de elaboración del estudio previo:</b>	Mayo de 2026	
<b>Dependencia solicitante:</b>	Oficina de participación ciudadana.	
<b>Tipo de Contrato:</b>	Prestación de servicios profesionales	Otro: <b>Adición y prórroga contractual</b>

**1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 De 2015)**

<p><b>1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</b></p>	<p>El artículo 272 de la Constitución Política, establece que (...) "La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de las contralorías municipales. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. (...)</p> <p>Por su parte el legislador expidió la Ley 42 de 1993, a través de la cual se expiden las normas relacionadas con la organización del sistema de control fiscal, señalando los principios, procedimientos y organismos que los ejercen en los diferentes niveles territoriales, estableciendo en el artículo 65 que: "Las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente ley."</p> <p>Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 272 de la Constitución Nacional, la Ley 11 de 1986 y el Decreto 1333 de 1986, expide el Acuerdo No. 56 del 27 de septiembre de 1991, por el cual se organiza la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como Entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal.</p> <p>Que en el capítulo III del mencionado Acuerdo Distrital establece las Funciones Administrativas de la Contraloría, entre las que se encuentra: (...) La celebración de contratos para la prestación de servicios, cuando sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.</p> <p>La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y misionales relacionadas con la vigilancia y control fiscal de los recursos públicos del Distrito, requiere garantizar la continuidad del apoyo jurídico profesional que actualmente se presta a la Oficina de participación ciudadana.</p> <p>La necesidad institucional se sustenta en el volumen de trámites, procesos, procedimientos y actuaciones a cargo de la Oficina de participación ciudadana. Estas actuaciones demandan acompañamiento jurídico permanente y oportuno, con el propósito de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades, la correcta revisión de los asuntos sometidos a consideración de la dependencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias</p> <p>La presente necesidad se formula encontrándose vigente el contrato y antes del vencimiento de su plazo de ejecución, con el propósito de adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes, garantizando así la continuidad del apoyo jurídico requerido para el cumplimiento de las funciones misionales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.</p>
--	---

Que el día 30 de enero de 2026, con el fin de dar cumplimiento a las actividades referidas, la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS celebró contrato de prestación de servicios N° CDC 032- 2026, con la señora TATIANA SANCHEZ ALARCON cuyo objeto se pactó así: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".

Dentro de los documentos contractuales, se estableció como plazo de ejecución contractual el término de CUATRO (4) MESES, contados a partir de su legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución, el cual inició el día 30 de enero de 2026 con la expedición del registro presupuestal N° 08-044 de fecha 30 de enero de 2026. De igual forma, se pactó como contraprestación de este contrato la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)**, lo que representa honorarios mensuales de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con este colaborador externo para que preste sus servicios de manera independiente en la Oficina de participación ciudadana y, que a través de su asesoría contribuya al cumplimiento de las actividades misionales de esta Entidad y a la continuidad de la gestión asignada a dicha dependencia.

En ese sentido, el presente estudio previo se elabora con ocasión de la modificación del plazo inicialmente pactado en el contrato, mediante su correspondiente prórroga, con el propósito de justificar técnica, jurídica y administrativamente la continuidad del servicio contratado, atendiendo a que las actividades que dieron origen a la contratación aún persisten y resultan necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La supervisora de este contrato, en fecha 19 de mayo del año en curso remitió a la Contralora Distrital de Cartagena de Indias, Dra., Yadira Morales Roncallo, solicitud de autorización de adición y prórroga del contrato N° **CDC 032-2026**, el cual fue autorizado por la Contralora Distrital de Cartagena de Indias mediante respuesta de fecha 21 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

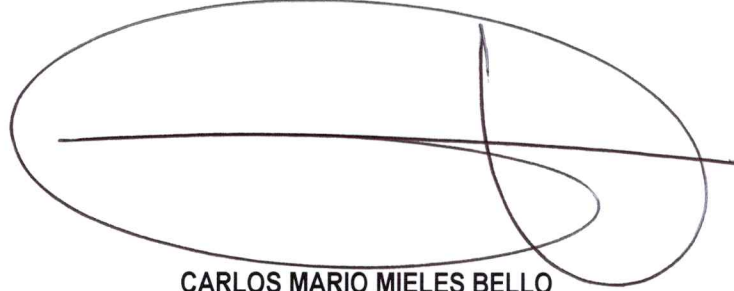
NO. DE CONTRATO	FIRMA DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VALOR INICIAL	ADICIÓN	PRÓRROGA
CDC 032-2026	30/01/2026	TATIANA SANCHEZ ALARCON	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".	4 MESES	\$14.000.000	\$7.000.000	2 MESES

**CONSIDERANDO QUE EL CONTRATO AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE Y EL VALOR QUE SE AUTORIZÓ ADICIONAR NO EXCEDE EL 50% DEL VALOR TOTAL INICIALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO, RESULTA VIABLE Y PROCEDENTE LA PRESENTE ADICIÓN Y PRÓRROGA.**

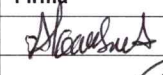

**1.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

<p><b>1.2.1. Objeto contractual:</b></p>	<p><b>ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 – 2026 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN – CDC 032 DE 2026</b>, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LAS DISTINTAS ACTUACIONES DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.</p>
<p><b>1.2.2 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</b></p>	<p>La adición se realiza en virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993:</p> <p><i>“PARAGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.</i></p> <p><i>Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.</i></p> <p>El Consejo de Estado en su jurisprudencia ha señalado que el <b>plazo</b> de un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:</p> <p><i>“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato,</i></p> <p><i>El plazo es, entonces, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él”.</i></p>
<p><b>1.3 Valor Estimado de la adición y Justificación del Mismo</b></p>	<p>El valor de esta adición es por la suma de: <b>SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)</b> para un valor total del contrato de <b>VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)</b>. Esto teniendo en cuenta que el contrato inicial fue pactado en: <b>CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)</b>.</p>
<p><b>1.4 Certificado de disponibilidad Presupuestal</b></p>	<p>La presente adición cuenta con recursos suficientes, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 1 de fecha 16 de enero de 2026, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de esta Entidad.</p>
<p><b>1.5 Forma de Pago de la adición al Contrato</b></p>	<p>El valor que la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS reconocerá a favor del contratista en contraprestación del objeto derivado de cada contrato, corresponderá a la suma de: <b>SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)</b>, este valor corresponde a todos los gastos directos e indirectos. Gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa y ocasión de la ejecución de la adición y prórroga de este contrato.</p> <p>La CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS cancelará este valor en <b>DOS (2) cuotas</b> mensuales, por un valor de <b>TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)</b> bajo las mismas disposiciones del contrato inicial.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura en la que se indique en forma clara el periodo de las actividades realizadas y el valor de la cuota a cancelar y demás requisitos que indique la ley, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor, y la respectiva planilla de pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL).</p>
<p><b>1.6. Supervisión:</b></p>	<p>La supervisión del contrato continuará a cargo de la <b>OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> o de quien designe la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.</p>

<b>1.7 Nuevo Plazo de Ejecución del Contrato</b>	La prórroga del contrato principal tendrá un plazo de ejecución de <b>DOS (2) MESES</b> , contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, siempre que se cuente con la expedición del Registro Presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
<b>1.8 Documentos</b>	Hace parte integral de este estudio previo el CDP 1 de fecha 16 de enero de 2026, la solicitud de estudio y autorización para la adición y prórroga contractual presentada por el supervisor en fecha 19 de mayo de 2026 y la autorización de fecha 21 de mayo de 2026.



**CARLOS MARIO MIELES BELLO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Alcira M. Gambín Arellano	Asesora Externa - OAJ	
<b>Revisó</b>	Erick del Campo Blanquicett	Director Administrativo y Financiero	

Los funcionarios y/o contratistas mencionados, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.